

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (*Código civil vigente*).

Real decreto de 26 de Abril de 1900. — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 15 de Octubre.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En vista de un escrito del Capitán general de Castilla la Nueva, al que acompaña copia de otro de la Intendencia militar de la primera región, relativo á pasajes en ferrocarril facilitados por cuenta del Estado á individuos del Ejército provistos de listas de embarque, y que no tenían derecho á tal beneficio;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien resolver:

Que á fin de que las Compañías no sufran perjuicio en sus intereses ni se lesionen tampoco los del Estado, se facilite por aquéllas pasaje al personal militar que se presente con listas de embarque autorizadas por funcionarios competentes y con los requisitos legales, siendo éstos responsables de las que autoricen indebidamente.

Al propio tiempo se ha servido resolver S. M. que para hacer efectiva la responsabilidad en cada caso y obtener el reintegro de los pasajes, los Comisarios de Guerra, Interventores del servicio de transportes, al practicar el examen de las cuentas presen-

tadas por las Empresas, desglosen las listas de embarque que resulten improcedentes, las que, para los efectos de acreditación, serán sustituidas por un certificado, que él mismo expedirá, y copia de la lista, sirviendo la original para formalizar el cargo correspondiente, que será cursado á la Intendencia respectiva con el fin de que sea hecho efectivo, y en el caso de ser un Alcalde el responsable, se descontará su importe, cuando sea posible, de los libramientos que se expidan por suministro de pueblos, reintegrándose siempre al capítulo del «Material de transportes» del presupuesto correspondiente.

Si del examen practicado por la Intervención general resultara alguna lista en las condiciones referidas, se deducirá su importe, y devolverá al Comisario de Guerra que autorizó la cuenta, el que expedirá la certificación de que se ha hecho mérito, que con copia de la lista servirá á la Empresa para la ulterior reclamación de su importe.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el de las Empresas ferroviarias que tienen su domicilio en esa región, procurando, con el fin de que esta circular llegue á conocimiento de las Autoridades municipales, su inserción en los *Boletines oficiales* de las provincias. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1901.—Weyler.

Señor....

(«Gaceta», del día 13.)

Gobierno civil

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2677

Existiendo en el segundo batallón del regimiento infantería de Guada-

lajara una vacante de maestro armero, y teniéndose que proveer por los aspirantes que deseen ocuparla, se hace público por medio de este periódico oficial con el fin de que los que se crean con derecho á ello promuevan sus instancias, que acompañadas de los documentos que previene el reglamento de Maestros armeros aprobado por Real orden de 23 de Julio de 1892, remitirán al Jefe del expresado Cuerpo antes del 15 de Noviembre próximo venidero, fecha en que termina el plazo para la admisión de dicho documento; teniendo en cuenta que, con arreglo á la Real orden de 18 de Septiembre último, son válidos los certificados de aptitud expedidos con posterioridad á 1.º de Junio de 1897 por diez años más, contados á partir desde la fecha de la expresada Real orden.

Córdoba 15 de Octubre de 1901.—
El Gobernador, R. MUÑIZ.

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS CARRETERAS

Núm. 2672

Trascurrido el plazo señalado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de 16 de Septiembre anterior, para que los interesados en el expediente de expropiación del término de Montalbán, carretera de La Rambla á Puente Genil, trozo primero, pudieran reclamar contra la necesidad de la ocupación de sus fincas, y no habiéndose producido reclamación alguna, he resuelto declarar la necesidad de la ocupación de las fincas que comprenden el expediente, las cuales, con sus respectivos propietarios, figuran en la relación publicada en dicho BOLETÍN; que se publique esta resolución en el mismo periódico oficial y se notifique á los interesados, á quienes se admitirá contra ella el recurso á que se refiere el art. 19 de la ley, invitan-

doles al propio tiempo á que en el plazo de ocho días, y ante el Alcalde de Montalbán, nombren Perito que les represente en las operaciones preparatorias del justiprecio, y que este Gobierno nombra como Perito que ha de representar al Estado al Ayudante de Obras públicas, afecto á la Jefatura de esta provincia, D. Vicente Fuerte Jáuregui.

Córdoba 14 de Octubre de 1901.—
El Gobernador, R. MUÑIZ.

Núm. 2653

El Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia me participa que se ha realizado el libramiento expedido por la Ordenación de pagos del Ministerio del ramo para efectuar el del expediente de expropiación del término de Fuente Tójar, carretera de Priego al Salobral, trozos segundo y tercero.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 61 y siguientes del reglamento para la ejecución de la ley de expropiación forzosa, este Gobierno ha señalado el día 27 del actual para que se verifique el pago en las Casas Consistoriales de dicho pueblo, á cuyo efecto se publica á continuación la lista de los propietarios interesados, á quienes el Alcalde se dirigirá individualmente dándoles conocimiento del día, hora y local en que ha de efectuarse.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del citado artículo.

Córdoba 10 de Octubre de 1901.—
El Gobernador, R. MUÑIZ.

Lista que se cita.

1. D. Manuel Alba Sarmiento, vecino de Fuente Tójar, 75'97 pesetas.
2. D. Antonio Muñoz Jurado, de idem, 50'03.
3. D. Antonio González Roldán, de idem, 153'75.

4. D. Juan Cañete Povedano, de idem, 53'66.
 5. D. Juan González Povedano, de idem, 25'80.
 6. D. Pedro Arenas Mérida, de idem, 26'33.
 7. D. Pedro Regalado González, de idem, 51'35.
 8. D. José Tomás Serrano Moreno, de idem, 97'11.
 9. D. Antonio Calvo Serrano, de idem, 83'20.
 10. D. José Tomás Serrano Moreno, de idem, 108'74.
 11. D. Francisco Torrecho Ramírez, de idem, 932'83.
 12. D. Manuel Julián Arjona, de idem, 129'17.
- Total: 1.850'94 pesetas.
- Córdoba 10 de Octubre de 1901.—
El Ingeniero Jefe, Francisco Hernández de Tejada.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 2612

Lista definitiva de los Jurados del partido judicial de Aguilar, para el año 1902:

Cabezas de familia

- D. Mariano Bustos Serrano
Francisco Conde Rosa
Manuel Carmona Cabello
Mariano Belches Aguilar
José Conde Parlón
Pedro Gutiérrez Losada
José Domínguez Pró
Francisco Banaya Pavón
José Casas Martínez
Miguel Castro Maldonado
Manuel Carmona del Valle Chaparro
Rafael Sousa López
José Lucena Carmona
Manuel Romero Zurera
Ramón García Muñoz
Antonio Romero Carmona
Rafael Llamas Zafra
Rafael López Jiménez
Baldomero Luque Salguéz
Juan Cosano Bajas
Manuel Almeda Leiva
Baldomero Cabanillas León
Diego Casado Raya
Joaquín Moreno Gómez
Juan Navarrete Carmona
Cristóbal Rincón Carretero
José Varo Crespo
Rafael Galán Prieto
Antonio Castro Flores
Francisco Cabezas Sauce
Ruperto Cosano Rojas
Andrés Cosano Valle
Rafael Redondo Navarro
Juan López Zurera
Francisco Toro Lucena
Manuel Tablada Calvo
José María Cañete Varo
Mateo Jiménez Recio
Antonio Varo Mora
Antonio Conde Carmona
Manuel Ruiz Martín
Francisco Sampedro Galvez
Manuel Calles López
Miguel Garrido Cosano
Agripino Montilla Moriano
Remigio López Jiménez
Rafael Albalá Hurtado

- D. Joaquín Montilla Moriano
José Caballero Rodríguez
Miguel Calvo Rubio Toro
Antonio Jordán Gordejuela
Elipio del Pino Martín
Aurelio Fernández Abango
Manuel Serrano Cardenal
Eduardo Llamas León
Emilio Llamas León
Rafael Arcos Toro
Amador Varo Valle
Rafael Varo Valle
Antonio Julio Varo Cosano
Francisco Calvo Rubio Toro
José Calvo Rubio Toro
Luis Clavería Calvo
Francisco Tiscar Jiménez
José Moreno Gómez
Manuel Lucena Castillo
José Moreno Villalba
José R. Cámara Camilo
Antonio Arrebola Maldonado
Manuel García Carmona
Fernando Ortiz Gómez
Manuel Almeda Leiva
Antonio Chaparro Cosano
Laureano Aguilar Cano
Antonio Almeda y Almeda
Alberto Álvarez Sotomayor
José Ariza Estrada
Alfonso Ariza Estrada
Pedro Ariza Estrada
Antonio Baena Delgado
Aureliano Borrego Prado
Antonio Borda Gallardo
Mariano Borrego Montilla
Virgilio Boza Cejar
Félix Camacho Sánchez
Zoilo Campos Arroyo
Francisco Crespo Casado
Manuel Crespo Casado
Tomás Campos Rivas
Rafael Crespo Casado
Juan Delgado Romero
Teodoro Doñamayor Moreno
José Estrada Melgar
Francisco Escojo Cansino
Luis Fernández Arroyo
Joaquín García Hidalgo y Morales
José Gan Fernández
Antonio Gil Ruiz
Enrique Galvez Luque
Rodrigo García Luque
Alberto Galvez Ariza
Zoilo García Santos
Francisco Gil Estrada
Lorenzo Heredia Vera
Juan Chacón Estrada
Joaquín Chacón Luque
José Leiva Morales
Romualdo Luque Espino
José Labrador Montoro
Eduardo Morales Morales
Francisco Montilla Aguilar
Manuel Melgar Padilla
José Morales Estrada
Diego Molina García
Joaquín Montilla Aguilar
Joaquín Morales Rivas
Antonio Abad Marquez Trigos
Eduardo Morales Reina
Lombardo Morales Cuenca
Francisco Morales Reina
Miguel Moyano Cruz
Enrique Montilla Fernández
Antonio Nogués Parejo
Luis Porras Castillo
Pedro Padilla Ruiz Arrebola
Domingo Pérez García
Pedro Pérez Porras

- D. Agustín Pino Gil
Antonio Pesaillo Arjona.
Agustín Perea de Sello Baena
Angel Padilla Ruiz Arrebola
Miguel Pino Garnica
Francisco Reina Padilla
Rafael Reina Perea
Cristóbal Reina López
Francisco P. Rivas Fernández
José Reina Iglesias
Melchor Romero Martínez
Manuel Rey Muñoz
Zoilo Santos González
Manuel Tenor Ruiz
Sebastián Vida Porras
Agustín Velasco Delgado
José María Velasco Sánchez
Rafael Vergara Melgar
Francisco Varo Ariza
Manuel Cosano Valle
Francisco Cosano Valle
Joaquín Guerrero Alarcon
Antonio Rueda Fernández

Capacidades

- D. José Atanasio Lucena Cámara
José J. Zurera Varo
Miguel Jiménez Martínez
Ciriaco Carmona Romero
Juan de Dios Carmona Aguilar
Rafael López Romero
Manuel del Pino y de la Cueva
Cristóbal Varo Arjona
Manuel Carmona Romero
Manuel Reina Estrada
Manuel Luque Pérez
Antonio María Prieto Linares
Rafael Crespo Calvo
Antonio José Varo Valle
Manuel López Jiménez
Rafael Aragón Delgado
Vicente Heredia Crespo
Antonio Jordan Vazquez
Juan Albarzuza Laris
Rafael Melero Montilla
Manuel López Llamas
Antonio Muñoz Jurado
Ricardo Aparicio Aparicio
José Poyato Prieto
Vicente Romero Alaminio
Manuel Belmonte Estepa
Juan José Sotomayor Flores
Juan Becerra Govantes
Carlos Carrillo Tiscar
Luis Carrillo Tiscar
José María Toro Lucena
Rafael Abaurre Montilla
Joaquín Abuarre Montilla
J. Antonio Almeda Jiménez
José Arcos Luque
Antonio Almeda Cobos
Cristóbal Aguilar Rivas
Pascual Crespo Casado
Teodoro Carmona Contreras
Enrique Carmona Rosales
Honorio Cisneros Nievas
Modesto Carmona Rodríguez
José Delgado Bruzon
Antonio Delgado Galvez
José Estepa Sánchez
José Estrada Muñoz
José Fernández Estrada
Antonio Morales Rivas
Rafael Moyano Cruz
Antolín Muñoz Carbajales
José Muñoz López
Miguel Muñoz y Muñoz
Pablo Ortega Montilla
Enrique Porras Castillo
Miguel Pino Solar
Manuel Pérez Rivas

- D. Manuel Pareja Delgado
Rafael Reina Carvajal
Manuel Reina Montilla
Miguel Romero Carmona
Francisco Reina Grande
Manuel Varo Ariza
Pedro Lleron Repullo
Felipe Arjona Lamet
Joaquín Aguilar Lora
Raimundo García y García
Antonio Gómez Alvarado
Severo Jiménez Lasario
Rafael Lora Jiménez
Pedro Rodríguez Castro
José María Rojas Gómez
Antonio Rojas Pizarro
Antonio Rueda Lora
Juan Rodríguez Rojas
José Rueda Lora

Córdoba 31 de Julio de 1901.—El
Secretario accidental, Manuel de Vargas.

Ayuntamientos

IZNAJAR

Núm. 2870

Don Francisco Rosales Luque, Alcalde accidental, Presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que al objeto de verificar la segunda subasta para el arrendamiento a venta libre de todas las especies de consumos de este término, comprendida la sal, aguardientes, alcohol y licores, para el año de 1902, están señaladas estas Casas Capitulares y día 16 de Octubre, de diez a doce del mismo.

Que dicha subasta ha de tener lugar por sistema de pujas a la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total y tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables y recargos autorizados es el de 36.813'44 pesetas.

Que la fianza que ha de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo esta depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el párrafo 7.º del art. 277 del reglamento vigente de 11 de Octubre de 1898.

Que las proposiciones podrán hacerse solo por un año, siendo admisibles únicamente las que cubran la totalidad del tipo mínimo referido.

Y, finalmente, que el remate se adjudicará a favor del que resulte hacer la proposición más ventajosa.

Iznájar 12 de Octubre de 1901.—
Francisco Rosales.—Por su mandato: Juan M. de la Barrera, Secretario.

VILLARALTO

Núm. 2685

Don Manuel Gómez Orellana, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados en borrador los repartimientos de la contribución urbana y de la territorial,

DIPUTACION PROVINCIAL DE CÓRDOBA

CONTADURÍA

NUMERO 2660

RELACION de las cantidades que han de recaudarse de los pueblos de esta provincia durante el tercer trimestre de este año, liquidadas al 30 de Septiembre de 1901:

PUEBLOS	1.º, 2.º y 3.º trimestres de 1901.	Año de 1900.	Semestre de 1899-900.	Año de 1898 á 99.	Años de 92 á 98 al 97 á 98.	Atrasos.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Adamuz	4.520 43	6.805 06	706 78	"	"	2.275 80
Aguilar	24.759 15	26.582 50	5.692 48	10.587 74	"	38.230 55
Alcaracejos	"	"	"	"	"	"
Almedinilla	1.004 74	"	"	"	283 75	"
Almodóvar	"	"	"	"	276 40	"
Añora	"	"	"	"	"	"
Baena	25.487 94	29.357 02	12.469 12	21.770 27	202.028 07	94.714 98
Belalcázar	5.163 36	2.515 22	"	"	3.570 13	"
Belmez	"	"	"	"	"	"
Benamejí	5.949 50	"	"	4.161 14	28.883 21	30.907 43
Blazquez	327 17	936 54	624 34	"	8 85	"
Bujalance	3.093 81	"	"	"	"	"
Cabra	24.331 69	21.645 67	10.241 24	14.736 99	188.709 09	84.947 32
Cañete de las Torres	2.501 76	"	"	"	"	"
Carcabuey	4.126 50	"	"	"	"	"
Carlota	5.084 51	"	"	"	"	4.951 84
Carpio	1.455 55	"	"	"	"	617 96
Castro del Río	20.776 17	"	2.673 78	3.810 61	101.707 06	65.938 50
Conquista	162 44	"	"	"	"	"
Córdoba	"	9.522 15	"	"	"	"
Doña Mencía	2.799 03	"	"	"	1.500	"
Dos Torres	942 06	"	"	"	"	"
Encinas Reales	"	"	"	"	11.427 78	5.307 51
Espejo	1.150	"	"	"	905 03	"
Espiel	1.064 61	"	"	"	"	548 27
Fernán-Núñez	2.673 30	"	"	"	"	"
Fuente la Lancha	90 09	"	"	"	202 76	449 88
Fuente Obejuna	6.599 78	1.657 15	"	"	53.950 44	32.709 45
Fuente Palmera	783 30	"	"	"	"	"
Fuente Tójar	"	"	"	"	"	999 84
Granjuela	269 25	"	"	"	1.332 01	"
Guadalcazar	1.142 36	1.031 18	297 79	2.316 67	1.456 46	2.890 89
Guijo	222 03	"	"	"	"	"
Hinojosa del Duque	8.664 86	9.245 29	1.834 68	4.038 18	92.066 12	32.370 87
Hornachuelos	4.248 97	"	"	"	"	"
Iznájar	3.772 42	1.833 01	"	"	50.352 53	7.959 71
Lucena	28.441 29	30.944 92	8.270 28	34.823 62	287.836 77	275.781 60
Luque	4.083 31	4.137 05	"	"	46.344 59	87.120 34
Montalbán	2.704 14	3.945 73	703 34	4.821 58	24.878 93	12.423 24
Montemayor	3.695 62	"	"	"	"	1.249 20
Montilla	17.094 64	11.912 70	4.606 11	"	"	16.696 55
Montoro	4.441 54	"	"	"	"	"
Monturque	787 43	"	"	1.084 65	16.422 10	10.106 02
Nueva Carteya	604 13	"	"	"	"	"
Obejo	"	"	"	"	"	"
Palenciana	747 66	"	"	769 78	2.001 09	"
Palma del Río	8.368 42	3.168 84	"	4.740 91	2.730 15	"
Pedro Abad	"	"	"	"	"	"
Pedroche	2.520 03	"	"	"	"	"
Posadas	2.154 14	"	"	"	"	"
Pozoblanco	4.158 63	"	"	"	"	"
Priego	12.923 68	11.252 34	"	"	"	24.065 30
Puente Genil	8.211 64	1.017 92	"	"	12.368 76	"
Rambla	12.044 83	14.784 39	6.842 05	3.605 17	50.149 48	6.022 77
Rute	4.905 58	5.417 75	"	"	"	16.613 10
San Sebastián de los Ballesteros	"	"	"	"	"	"
Santaella	11.298 02	"	6.043 05	"	"	8.560 07
Santa Eufemia	1.920 21	1.147 89	"	"	14.844 97	6.615 86
Torrecampo	"	"	"	"	"	"
Valenzuela	"	"	"	"	"	4.695 88
Valsequillo	494	"	"	380 70	"	213 35
Victoria	513 34	"	"	"	"	"
Villa del Río	3.256 56	"	"	"	"	"
Villafranca	1.175 59	"	"	"	164 04	"
Villaharta	122 83	116 38	"	"	1.626 63	1.351 57
Villanueva de Córdoba	"	"	"	"	"	"
Villanueva del Duque	"	"	"	"	"	"
Villanueva del Rey	936 47	"	"	"	"	"
Villaralto	"	"	"	"	"	"
Villaviciosa	1.431 57	"	"	"	"	"
Viso	1.521 03	"	"	"	"	"
Zuheros	1.933 06	"	943 39	2.250 61	1.747 98	"
TOTALES.....	304.406 19	198.976 68	61.948 43	112.898 62	1.199.675 18	877.335 65

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento á lo acordado por la Comisión provincial, para conocimiento de los Municipios deudores y á los efectos del art. 114 de la ley orgánica provincial vigente.

Córdoba 5 de Octubre de 1901.—El Presidente, Agustín Aguilar-Tablada.

sobre la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal, para el próximo año de 1902, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por un plazo de ocho días, contados desde el trece del actual, durante dicho plazo podrán ser examinados por los contribuyentes en el comprendidos y presentar cuantas reclamaciones crean justas; en el bien entendido que pasado aquel no serán oídas por justas que sean las que se presenten.

Lo que se hace público para la general inteligencia.

Villaralto 10 de Octubre de 1901.—

El Alcalde, Manuel Gómez.—P. O.: El Secretario, Diego García.

DOS TORRES

Núm. 2687

Don Fernando Blanco Vieque, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de cédulas personales, formado para el año 1902, queda expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los interesados puedan hacer las reclamaciones que consideren oportunas.

Dos Torres 14 de Octubre de 1901.

—Fernando Blanco.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 2659

Don Luis del Río Sepúlveda, Capitán primer Ayudante del regimiento lanceros de Sagunto, 8.º de caballería, y Juez instructor de la sumaria cuya prevención se ha ordenado por el señor Coronel del regimiento, al soldado del cuarto escuadrón del mismo Antonio Bohé Monsó, por el delito de segunda desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Antonio Bohé Monsó, del cuarto escuadrón del Regimiento lanceros de Sagunto, 8.º de Caballería, avencindado en Tibert, provincia de Lérida, hijo de Antonio y de Rosa, soltero, de veintiseis años de edad, y oficio labrador, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca estrecha, estatura, un metro 648 milímetros; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de Lérida y esta provincia, comparezca en el Cuartel de Caballería de esta plaza, á mi disposición, para responder de los cargos que le resulten en dicha sumaria, bajo apercibimiento de que si no lo efectuara en el plazo fijado, será declarado en rebeldía.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las autoridades, así civiles como militares y policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Antonio Bohé Monsó, y en caso de ser habido lo remitan, en calidad de preso, con la seguridad conveniente al mencionado Cuartel y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Córdoba á los ocho días del mes de Octubre de mil novecientos uno.—Luis del Río.

AÑO DE 1901

NUMERO 2671

ITINERARIO NÚM. 19

RELACION de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal del Cuerpo nacional de Ingenieros de Minas de esta provincia, en los días y términos municipales que á continuación se expresan:

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	Clase del mineral.	INTERESADO	REPRESENTANTE	Clase de la operación.	SITIO EN QUE RADICA	TÉRMINO	Minas ó Registros próximos ó colindantes.	INTERESADO
Del 22 al 29 de Octubre y siguientes									
4285	Brea.	Hierro	D. Rafael López y Amigo.	No tiene	Dción. de mina	Cerro de la Minilla.	Almodóvar.	No constan.	„
4312	San José.	Idem	Manuel Fernández Peña.	Idem	Idem	Cerro Bermejo.	Hornachuelos.	Idem	„
4601	San Rafael.	Idem	Rafael Cerveró Ruiz.	Idem	Idem	Dehesa de Suelos viejo.	Montoro.	Idem	„
4612	Virgen de Linarejo.	Plomo	Miguel Rubio Rodríguez.	D. Manuel Enriquez	Idem	Dehesa del Zumajo.	Idem	La Diosa.	Ferrocarriles Andaluces.
4655	Eureka.	Hierro	Salvador Castilla Rodríguez	Galo Hernández.	Idem	Veguetas de Camalmas	Idem	San Cayetano.	No existe.
4656	Omega.	Idem	El mismo	El mismo	Idem	Loma de Madereros y Minillas.	Idem	No constan.	„
Del 31 de Octubre al 7 de Noviembre y siguientes									
4330	Chiqui 2.º	Hierro	D. Antonio López Bermudez.	No tiene	Demarcación	Quinto de la Coscoja	Hornachuelos.	No constan.	„
4339	Santa Eleuteria.	Cobre	Juan Tamayo Jiménez.	Idem	Idem	Dehesa de Chamicerros.	Idem	Idem	„
4396	Balder.	Plomo	Ernesto Akermán.	D. Manuel Enriquez	Idem	Dehesa Albarrana.—Escoriales	Idem	Idem	„
4477	Luciana 2.ª	Idem	Pablo Linares.	Rafael Ruiz.	Idem	Dehesas las Niñas y La Coscoja	Idem	Idem	„
4556	2.º Lucano.	Hierro	Fernando de Castro.	No tiene	Idem	Dehesa de la Sanguijuela.	Idem	Idem	„
4557	2.º Séneca.	Idem	El mismo.	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	„
4609	La Constancia.	Hulla	Banco de Castilla.	D. Manuel Enriquez	Idem	Dehesa de Ventillas.	Idem	Santa Ana 3.ª	Sociedad Hullera de Ventillas.
Del 9 al 16 de Noviembre y siguientes									
4609	La Constancia.	Hulla	Banco de Castilla.	D. Manuel Enriquez	Demarcación	Dehesa de Ventillas	Hornachuelos.	Santa Ana 3.ª	Sociedad Hullera de Ventillas.

NOTA.—Los dueños de las minas ó registros no citados en la presente relación, que radiquen en los sitios y términos fijados en la misma, se servirán concurrir al terreno en los plazos señalados, á fin de facilitar la localización de sus concesiones y exposición de sus derechos; advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 14 de Octubre de 1901.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Davila.
Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda; previniendo á los señores Alcaldes de los pueblos y fuerza de la Guardia civil, presten todos los auxilios que sean necesarios al personal encargado de las mencionadas operaciones, para el mejor desempeño de su cometido. Córdoba 14 de Octubre de 1901.—El Gobernador, R. Muñiz.

SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

PADRON

de cédulas personales y hojas declaratorias.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y re cargos.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

LAS NOMINAS

para el pago de haberes á los maestros de instrucción primaria.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

LOS LIBROS

de Inventarios y Balances, y para la contabilidad municipal.

NOMINAS

con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

CONSUMOS

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas, á 6 céntimos ejemplar.

Repartimientos

de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

PRESUPUESTOS

Los impresos para la formación de presupuestos.

APÉNDICE

á los amillaramientos de rústica y urbana.

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA